



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2026-2029.

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2026-2029.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	42.000,00 EUROS/AÑO, IVA EXCLUIDO. 50.820,00 EUROS/AÑO, IVA INCLUIDO.
En letras	CUARENTA Y DOS MIL EUROS al año, IVA excluido. CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS al año, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO (4 años)	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL euros, (168.000,00 €), IVA excluido. DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA euros (203.280,00 €), IVA incluido.
PLAZO DE DURACIÓN:	1 AÑO PRORROGABLE HASTA UN MÁXIMO DE 4 AÑOS.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO. Art 70 y concordantes LF 2/2018 de CONTRATOS PÚBLICOS
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO se exige
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación (anual).
REVISIÓN DE PRECIOS	NO procede
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO se admiten
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA) y hasta el acto de adjudicación de la licitación, las comunicaciones, actuaciones y trámites de la licitación se efectuarán por medio de la misma, al igual que todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será el que se establezca en el ANUNCIO publicado en el Portal de Contratación de Navarra, siendo como mínimo de QUINCE días naturales a partir del día siguiente a dicha publicación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº ./2026, de 20 de marzo.

El Secretario

El Alcalde



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2026-2029.

1. OBJETO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la contratación de los servicios de socorrismo, control de accesos, limpieza y mantenimiento de las Instalaciones de las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama 2026-2029.

El presente Pliego de Cláusulas se rige por el régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: “El castellano es la lengua oficial de Navarra. El euskera también tendrá carácter de lengua oficial en las zonas vascofonas”; y, por otro lado, regulado en la Ley Foral 18/1986, del Euskera, y sus normas de desarrollo. También está presente en la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera aprobado por el Ayuntamiento de Ultzama.

La codificación del presente contrato de servicios, de conformidad con el Reglamento (CE) nº2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº213/2008 de la Comisión Europea, es: Código CPV: 90910000 “Servicios de limpieza”, 90920000 “Servicios de higienización de instalaciones”, 44421720 “Taquillas”, 79993100 “servicios de gestión de instalaciones”.

Forman parte del objeto del contrato los servicios detallados en el **Anexo I de Prescripciones Técnicas**. Para el efectivo cumplimiento del contrato que se suscriba será de aplicación el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

La prestación del objeto del presente contrato constituye un lote único debido a que los trabajos se realizan en la misma instalación, debiendo de estar coordinados todos los trabajos a realizar en la misma. De esta manera queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

No se admiten variantes a lo planteado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº . /2026, de 20 de marzo.



2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), por **procedimiento abierto**.

3. ÓRGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la ALCALDÍA del Ayuntamiento de Ultzama y la Unidad Gestora del contrato es el Área de Servicios Generales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL euros, (168.000,00 €), IVA excluido, (203.280,00 €, IVA incluido).

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €) al año, IVA excluido, (50.820,00 € 21% IVA incluido)**, siendo ésta la remuneración o pago máximos por los servicios prestados correspondiente a una anualidad.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas y excluidas.

La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Ultzama denominada “GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS/Kirol jardueren kudeaketa”, con el número 3400 22740 y dotada de **45.000,00 €**. A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente en lo que respecta al ejercicio 2026, consignándose igual partida para los presupuestos de los próximos tres ejercicios, 2027, 2028 y 2029.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato será desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

La presente contratación y los trabajos a realizar por la adjudicataria comenzarán desde la fecha de firma del correspondiente contrato.

La duración de la presente contratación es de UN AÑO, prorrogable hasta un total de cuatro anualidades.

El Contrato se renovará automáticamente salvo preaviso por conducto fehaciente realizado por alguna de las dos partes, **con un mínimo de TRES meses de antelación** a la fecha de vencimiento del Contrato o cualquiera de sus prórrogas.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº ./2026, de 20 de marzo.



6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (servicios prestados en piscinas municipales o concejiles) referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios relacionados con el objeto del contrato (servicios prestados en piscinas municipales o colectivas privadas) efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1.- Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las licitadoras deberán presentar sus proposiciones en el **Registro Electrónico de Contratación (PLENA)**, en el plazo que se determine en el **ANUNCIO publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra**. Dicho plazo será, como mínimo, de quince días naturales a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente, no será admitida a licitación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal (con código postal), CIF, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, **conforme al Anexo II de este Pliego**.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



9.2.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda **“Contrato Gestión Piscinas Ayuntamiento de Ultzama 2025-2028”**.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre /archivo electrónico A: Documentación Administrativa.
- Sobre /archivo electrónico B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre /archivo electrónico C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

No podrá incluirse en los sobres A y B ninguna referencia a la oferta económica ni a los criterios cuantificables mediante fórmulas, ya que en caso de incluirse se excluirá automáticamente la proposición de la licitación.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: "Documentación administrativa". Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la licitadora o licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la licitadora, conforme al **modelo señalado en el Anexo II.**
2. Declaración responsable de la licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y las exigidas en el presente Pliego. Dicha declaración se ajustará al **modelo señalado en el Anexo III.**
3. Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



4. En caso de subcontratación, la licitadora deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato. No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte la licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en este Pliego no cuantificables mediante fórmulas, es decir:

.- Proyecto de Gestión de las piscinas y descripción de los servicios y prestaciones a realizar, métodos, etc., en el sentido indicado en la Cláusula 11.-2 del presente Pliego. El máximo de dicho documento será de 10 caras de folio con letra "arial 11".

.- Plan de Conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la plantilla de la empresa. El máximo de dicho documento será de 10 caras de folio, con letra "arial 11".

Sobre C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la licitadora la oferta económica, que es el único criterio cuantificable mediante fórmulas. La propuesta se hará de acuerdo con el **modelo incluido en el Anexo IV**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado.

Así mismo, se considerarán temerarias aquellas ofertas que ofrezcan una baja superior al 15% del Precio Base de Licitación.

Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todas y cada una de sus componentes o por su representante.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que corresponda incluir en el sobre C.

10. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



La misma realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- 1.- Presidente: D. Martín M^a. Picabea Aguirre, Alcalde de Ultzama, o persona de la Corporación en quien delegue.
- 2.- Vocal: D. Jesús M^a. Larretxea Lazkano, concejal del Ayuntamiento de Ultzama o persona de la Corporación designada por la Alcaldía.
- 3.- Vocal Técnico: D. Alfredo Osés González, técnico en la materia designado por la Alcaldía del Ayuntamiento.
- 4.- Vocal Técnico: Uno de los empleados de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Ultzama, a designar por la Alcaldía de Ultzama.
- 5.- Vocal/secretario: D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ultzama, o en su caso otro u otra secretaria de alguno de los Ayuntamientos de esta zona.

El Ayuntamiento de Ultzama podrá contar con el asesoramiento de aquellas profesionales técnicas que considere conveniente, las cuales podrán asistir a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas, procediendo a su admisión o inadmisión, según proceda.

La Mesa concederá un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

La apertura y evaluación del sobre B, relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama n.º /2026, de 20 de marzo.



La apertura del sobre C, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se efectuará a través de la plataforma PLENA. Se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres (3) días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de dicho sobre. Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, la Mesa de Contratación publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra la valoración obtenida en el resto de los criterios, indicando las licitadoras admitidas, las inadmitidas, así como las causas de la inadmisión o de exclusión.

La Mesa de Contratación requerirá a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente la documentación que se detalla en la cláusula 13 del presente Pliego.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma y según la siguiente ponderación:

1.- Oferta económica: hasta un máximo de 50 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

(mejor oferta)

Puntuación = 50 x (-----)

(oferta a valorar)

Se considera que una oferta puede ser anormalmente baja o temeraria cuando ofrezca una baja superior al 15% del Precio Base de Licitación. Si se produce tal circunstancia se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- Proyecto de gestión del servicio: hasta un máximo de 40 puntos

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- 1.- Plan de organización y seguimiento de todos los servicios objeto del contrato, desarrollando todos los aspectos relevantes, recogiendo como mínimo la duración y distribución de las jornadas, calendarios y horarios de trabajo, protocolos de trabajo, etc., (hasta un máximo de 20 puntos).
- 2.- Calidad de los servicios a prestar, variedad de estos, etc., (hasta un máximo de 10 puntos).
- 3.- Número y preparación del personal, etc., (hasta un máximo de 5 puntos).

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



4.- Actividades y cursos que se organicen (aparte de los incluidos de forma obligatoria en el presente Pliego) y relación precio-calidad de los mismos, etc., (hasta un máximo de 5 puntos).

La Mesa de Contratación estará facultada para rechazar aquellas ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del Contrato, debiendo en cualquier caso justificar dicha decisión mediante el oportuno Informe Técnico.

3.- Criterios sociales: hasta un máximo de 10 puntos.

Por acreditación de la existencia de un Plan de Conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la plantilla de la empresa la calidad y condiciones, características y calidad de este se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, puntuándose con 0 puntos a los que no lo presenten o no lo acrediten.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de personal eventual, siempre que este no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

13. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo requerido para ello, la licitadora presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, de la firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.

1.2.- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.



Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresarias que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivas representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en las cláusulas 7 y 8 del presente Pliego.

4. Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarias que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº _/2026, de 20 de marzo.



5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarias que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en las actividades objeto del contrato, y justificante del pago del último recibo.

8. Nombre y apellidos y DNI de las personas que van a prestar cada uno de los servicios que forman parte del presente contrato, en todos los turnos, y teléfono de contacto del responsable.

9. Titulación o documentación que acredite la capacitación en euskera de todas y cada una de las personas que van a prestar el servicio. Para ello, se tendrá en cuenta que en los puestos que requieren atención a la ciudadanía, el personal deberá acreditar el B2 de euskera y para los puestos de mantenimiento/limpieza el B1 de euskera. En el caso de que alguien del personal no tenga ningún certificado acreditativo del conocimiento del euskera, deberá realizar una prueba de capacitación que será gestionada por el Servicio de Euskera de la Mancomunidad del Norte del euskera.

Además de ello, se requerirá que completen una formación gestionada por el Servicio de Euskera de la Mancomunidad del Norte del euskera de dos-tres horas de duración, para la sensibilización y fomento lingüístico del personal. En el caso de tener completada dicha formación deberán justificarlo mediante un certificado oficial ante el Servicio de Euskera.

10. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada una de las personas que participen en la prestación del objeto del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo **supondrá la exclusión del licitador del procedimiento**, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº ./2026, de 20 de marzo.



14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección de la contratación. La perfección de la contratación tendrá lugar con la adjudicación del contrato. A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **la eficacia del acuerdo de adjudicación se suspenderá** durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que la misma se hiciera por otros medios. Igualmente, tal acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



16. GARANTÍAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento de Ultzama **el 4% del importe de la adjudicación correspondiente a una anualidad, (IVA excluido)**. La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Ultzama o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo la adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Ultzama la garantía definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y responsabilidad que se derive de la prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con un límite mínimo de indemnización mínimo por valor igual a 50.000,00 euros.
3. En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de esta cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
4. Plan de prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con identificación de las personas que se encargarán de cada una de las tareas, tantas como sean necesarias para cubrir turnos y sustituciones.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

18. PAGO DEL PRECIO.

La contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El pago del precio del contrato se efectuará, de manera proporcional, mensualmente, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la recepción de la factura.

Será requisito previo la presentación de la factura en la forma establecida en la legislación vigente en la materia, computándose el plazo de treinta días para el abono desde la fecha de presentación de la factura. Se efectuará el abono mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la adjudicataria.

Siendo el contrato prorrogable anualmente, hasta un máximo total de cuatro años, en caso de prórroga el precio del contrato se actualizará con el IPC del año anterior.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Disposiciones generales. La adjudicataria deberá prestar los servicios objeto del contrato con estricta sujeción al presente Pliego y a lo dispuesto en su propia oferta, que tendrá carácter contractual. La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

20.2.- La adjudicataria tendrá la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la entrada correspondiente (o presentación del abono para toda la temporada).

20.3.- La adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y le sean imputables, así como entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



20.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la contratista.

21. ADVERTENCIAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen las siguientes advertencias:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, de las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda en la Comunidad Foral de Navarra, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) La obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la ejecución del contrato, distinguiendo, si fuese necesario, entre categorías profesionales, servicios, etc. y la obligación de garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir. Art. 59.2 g) LFCP.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las subcontratistas que, en su caso, participen en su ejecución.

22. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- Obligaciones sociales y laborales a cargo de la adjudicataria.

La presente contratación se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En particular, estará sujeta a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, de la Comunidad Foral de Navarra.

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, o la infracción de las disposiciones vigentes, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El personal que por su cuenta contrate la adjudicataria no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento de Ultzama, toda vez que depende única y exclusivamente de la contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrona respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral y social vigente.

En cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales la adjudicataria deberá presentar un plan de autoprotección, en su caso, y cumplir la citada normativa.

En ningún caso el Ayuntamiento de Ultzama será responsable de las obligaciones nacidas entre la contratista y sus trabajadores/as, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa del incumplimiento e interpretación del contrato.

La contratista deberá justificar ante el órgano de contratación, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.

22.2.- Responsabilidad de la adjudicataria.

La contratista será responsable y responderá durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se ocasionen, tanto a la administración como a terceras personas, por defectos, errores u omisiones imputables a la misma.

22.3.- Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género.

En la ejecución del contrato, la contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado de España y en particular las establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23. MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

No se admite la cesión ni la subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

25. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

25.1.- Aplicación de penalidades.

Cuando la contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades contempladas en el presente pliego. Además, si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento de Ultzama, previa audiencia de la interesada podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

25.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia de los servicios objeto del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni conlleven peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la duración de los servicios, ni causen molestias a los y las usuarias.

Entre otras serán faltas leves las siguientes:

- La ausencia de limpieza de los baños, vestuarios y WC durante un solo día.
- La falta de limpieza del césped.
- El incumplimiento de la obligación de limpieza de los vasos de las piscinas durante un solo día.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



- Originar molestias innecesarias a los y las usuarias.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

2. Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de la instalación o causar molestias y peligros a los y las usuarias, o causen un grave perjuicio al control o al mantenimiento de los medios con los que se prestan los servicios, entre ellas:

- Descuidar la entrada a las instalaciones y dejar pasar al personal sin mostrar el abono o el pago del importe de la entrada.
- El incumplimiento de la obligación de la toma de muestras de los vasos de las piscinas y de la cloración establecida durante un solo día.
- El incumplimiento de la obligación de llevar el libro diario de registros de cloración o similares documentos de control.
- El incumplimiento de la obligación de mostrar toda la documentación de apertura de las piscinas (que se le entregará al inicio de la apertura de las mismas) a las autoridades inspectoras en la materia (Policía Foral, etc.).
- El incumplimiento de la obligación de entregar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ultzama el documento acreditativo de cualquier inspección que haya tenido lugar en las piscinas municipales, asumiendo la responsabilidad derivada de la sanción que en su caso se imponga al Ayuntamiento por su incumplimiento.
- La existencia de dos incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración por una sola vez de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución de este.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº ./2026, de 20 de marzo.



- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la contratista.

3. Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración por una sola vez de cualquier incumplimiento grave.
- El fraude económico al Ayuntamiento de Ultzama, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en el tiempo.
- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada incumplimiento o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con una cuantía de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con una cuantía de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con una cuantía de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 232 de dicha Ley Foral para el contrato de servicios.

27. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la finalización del contrato o de la última de sus prórrogas, a los efectos de la devolución de la garantía definitiva depositada por la contratista.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, y comprobado por la unidad gestora tanto que los servicios se han prestado correctamente, sin producirse daño alguno a las instalaciones ni a los y las usuarias, así como que las instalaciones quedan perfectamente limpias y en buen estado, se suscribirá un Acta de conformidad y comenzará a contar el plazo para la devolución, en su caso, de la garantía depositada por la contratista.

El Acta de conformidad se suscribirá por la unidad gestora del contrato y por la contratista, señalándose en la misma la conformidad formal de que las instalaciones se reciben en las debidas condiciones y de que el contrato se ha ejecutado correctamente.

Una vez cumplido satisfactoriamente el plazo de garantía de un año sin que se determinare ninguna responsabilidad a cargo de la contratista se procederá a la devolución de dicha garantía depositada por la contratista.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº ./2026, de 20 de marzo.



Si las instalaciones no se encuentran en las debidas condiciones o el contrato no se ha ejecutado correctamente, se hará constar igualmente en dicho momento, así como la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, se descontará del importe de la garantía definitiva expresada.

28. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por el presente Pliego regulador, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en la parte que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y demás normativa aplicable.

El presente Pliego y la oferta de la adjudicataria revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

29. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Ultzama autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

30. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Ultzama.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos. La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1.c. del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las y los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Ultzama, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad, una vez se cree la misma.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº ./2026, de 20 de marzo.



Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con la persona delegada de Protección de Datos en la dirección ayuntamiento@ultzama.es para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

31. CONFIDENCIALIDAD.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Larraitzar, Valle de Ultzama, a 20 de marzo de 2026.

Martín M^a. Picabea Aguirre

Alcalde

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama n.º /2026, de 20 de marzo.

El Secretario

El Alcalde



ANEXOS.

ANEXO I:

LIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2026-2029.

PRIMERO.- Los SERVICIOS a prestar por la contratista se estructuran de la manera siguiente:

Mantenimiento y limpieza de las instalaciones, control de acceso y limpieza, socorrismo, vigilancia, etc....

Prestación de las actividades siguientes: clases de natación.

Los referidos servicios se prestarán únicamente durante la temporada de verano: En lo que respecta al año 2026 **se iniciará el día 5 de junio y finalizará el día 30 de agosto.**

Para el resto de los años, mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento, se fijarán fechas similares según las características del calendario de días festivos/laborables, dentro de una franja entre 92 y 98 días de servicio. Dicha Resolución se notificará a la contratista adjudicataria con anterioridad al 15 de mayo de cada año.

La realización de los indicados trabajos deberá hacerse en todo momento siguiendo estrictamente el contenido del presente Pliego y asimismo de las indicaciones que, en interpretación de estas, se hagan desde la Alcaldía y miembros del Ayuntamiento de Ultzama.

SEGUNDO.- Servicios de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, control de acceso y limpieza, socorrismo, vigilancia, etc....

Descripción:

1º.- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones: piscinas (grande y pequeña), maquinaria y equipamiento de esta.

- Este servicio supone, entre otras, las actuaciones siguientes:

Limpieza de vasos. (diariamente).

Desinfección de playas. (diariamente).

Instalación de elementos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



Cumplimiento de parámetros de salubridad de las aguas. (permanentemente).
Autocontrol e inspección sanitaria: muestras de agua para análisis y documentación siguiendo los periodos y procedimientos establecidos de acuerdo con el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, y demás normativa aplicable.
Encargo y recogida de los análisis. (permanentemente).
Saneamiento de depuradoras.
Saneamiento de vasos de compensación.
Limpieza y desinfección del edificio. (diariamente).
Limpieza y desinfección de vestuarios, zona de duchas y aseos. (dos veces al día).
Limpieza y desinfección de las zonas comunes, bar, pasillos, tuberías, zonas ajardinadas. Vaciado de papeleras, interiores y exteriores. (diariamente).
Apertura, vigilancia, y cierre de las instalaciones. (diariamente).

Las frecuencias indicadas tienen el carácter de mínimas, pudiendo aumentarse si así fuera exigido por la normativa aplicable o a la vista de las necesidades de la instalación.

- Así mismo comprende el suministro de los materiales, productos químicos, productos de cloración del agua, limpieza y aseo, y elementos precisos para llevar a cabo tales servicios, a excepción de la reposición de elementos averiados por causa de su uso normal.

- Limpieza y llenado inicial de los vasos: Estas tareas se realizarán, anualmente, por el personal propio del Ayuntamiento de Ultzama, todo ello de manera que las piscinas puedan estar disponibles para la fecha de inicio de la temporada.

2º.- Servicio de control de acceso y limpieza durante la temporada de apertura de las piscinas.

- Apertura, vigilancia, y cierre de las instalaciones.
- Control del acceso a las instalaciones, en horario mínimo de 11:15 a 20:00 horas.
- Venta de entradas diarias a los/as usuarios/as durante dicho periodo.
- Recepción de avisos o comunicaciones de los/as usuarios/as o de terceras personas durante ese periodo para transmitirlos al personal de Ayuntamiento de Ultzama.
- Limpieza y desinfección de la zona de recepción, vestuarios, VC, bar, zonas comunes, pasillos, duchas, tuberías, zonas ajardinadas. Vaciado de papeleras, interiores y exteriores.
- Asimismo comprende el suministro de los materiales y elementos precisos para llevar a cabo tales servicios, a excepción de la reposición de elementos averiados por causa de su uso normal.



3º.- Servicios de socorrismo durante la temporada de apertura de las piscinas:

Este servicio supone, entre otras, las actuaciones siguientes:

1. Vigilancia permanentemente de los vasos de las piscinas.
2. Socorrer a todos/as aquellos/as bañistas y demás personas que se encuentren en la instalación.
3. Colaboración con los servicios médicos de emergencia en el caso de suceder cualquier accidente en la instalación hasta el inicio del traslado a los Centros Sanitarios.
4. Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumentales y materiales a su cargo.
5. Cumplir y hacer cumplir las vigentes ordenanzas y la normativa de seguridad y comportamiento específica de las piscinas municipales, así como la normativa vigente en base al Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las Condiciones Higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.
6. Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, así como colaborar en su mantenimiento, para el correcto desarrollo de la actividad.
7. Realizar un parte diario sobre incidencias y desarrollo de la jornada.
8. Mantener en todo momento el necesario decoro personal y la debida corrección y respeto hacia las personas usuarias.
9. Colaborar con el personal de mantenimiento y limpieza para el correcto estado del agua y colaborar igualmente con el personal municipal encargado de supervisar el servicio.
10. Colaboración con el resto de personal de la instalación para el control de usuarios/as y cumplimiento de la normativa.
11. Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

Los tres servicios descritos llevan consigo la función de vigilancia de las instalaciones, en general, y en particular la vigilancia y cuidado de aquellas concretas instalaciones y medios donde se presten tales servicios.

TERCERO.- Servicio de Monitor/a de enseñanza de Natación durante el periodo de julio y agosto de cada temporada.

- Preparación e impartición de actividades acuáticas en base a un programa deportivo, que se tendrá que presentar con anterioridad y constará con la aprobación del técnico de deportes.
- Colaboración con el resto de personal de la instalación para el control de usuarios/as y cumplimiento de normativa.
- Evaluación del material de trabajo para la actividad y recomendaciones de renovación del mismo si es necesario.
- Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



En lo que respecta a la temporada de verano 2026 se establecen las condiciones de prestación del servicio siguientes:

- Las clases se impartirán durante los meses de julio y agosto, de lunes a viernes, en horario de 11:30 a 13:30 horas.
- La duración de los cursos será de 40 minutos. El número de participantes máximo será de 12 personas.
- Una vez recibidas y gestionadas las solicitudes existentes, las clases a impartir podrán variar en base a la demanda existente por cada nivel.
- Con todo, habrá un número máximo total de cursos diarios de 3 con una duración de sus clases de 40 minutos.
- Las inscripciones de los cursos serán gestionadas por la empresa/entidad contratista encargada de prestar el servicio.
- En cualquier caso, existirá una coordinación continua con el Ayuntamiento de Ultzama en lo que se refiere a esta cuestión, pudiéndose variar las condiciones si así fuera preciso, con acuerdo de ambas partes.
- El precio a abonar por las y los usuarios de los cursos de natación será, como máximo, el establecido en la ordenanza municipal de tasas del Ayuntamiento de Ultzama vigente.

En lo que respecta al resto de temporadas (veranos 2027, 2028 y 2029) las condiciones de la prestación del servicio serán similares, si bien se establecerán expresamente por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Resolución, con anterioridad al 15 de mayo de cada año.

CUARTO.- Requisitos de conocimiento de euskera del personal que preste los servicios a contratar.

El personal de la empresa o entidad contratista/adjudicataria destinada a prestar los servicios contratados, necesariamente, **deberá estar capacitado para prestar y realizar las tareas propias de los mismos en idioma euskera.**

La relación de las personas trabajadoras con las personas usuarias será principalmente en euskera, siempre que sea posible, y se fomentará que la conversación siempre sea en euskera, ya que, los datos sociolingüísticos más recientes demuestran que en Ultzama el 55 % son euskaldunes, y el 16,1% de personas entienden la lengua.

En todos los casos se garantizarán los derechos lingüísticos de la ciudadanía.



Deberán para ello cumplir los perfiles lingüísticos siguientes:

<u>Labores/Puestos:</u>	<u>Nivel:</u>
Socorristas.	hablado: B2 escrito: B2
Monitor/a	hablado: B2 escrito: B2
Control de accesos	hablado: B2

La acreditación de dicho nivel se realizará mediante la presentación de los títulos correspondientes, expedidos por Organismo competente en la materia o, en su caso, mediante la celebración de prueba de conocimiento al efecto.

SEXTO.- Horarios.

El horario de apertura al público de las instalaciones de las piscinas de Ultzama será de 11:15 a 20:00 horas, todos los días de la semana.

El horario de baño o de apertura del vaso grande será de 11:30 a 14:30 horas y de 15:00 a 19:45 horas.

En lo que respecta al resto de temporadas (veranos 2027, 2028 y 2029) estos horarios serán similares, si bien se establecerán expresamente por la Alcaldía del Ayuntamiento con anterioridad al 15 de mayo de cada año.

SÉPTIMO.-

El incumplimiento de las presentes prescripciones técnicas facultará al Ayuntamiento de Ultzama a la rescisión del contrato, con exigencia de satisfacción de los daños y perjuicios ocasionados a la persona o entidad contratista/adjudicataria, así como la pérdida de la fianza depositada.

Larraitzar, Valle de Ultzama, a 20 de marzo de 2025.

Martín M^a. Picabea Aguirre
Alcalde

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº /2026, de 20 de marzo.



ANEXO II:

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADORA O LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2026-2029.

Don/doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio _____ C.P. _____,
localidad _____, teléfonos _____ en nombre
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____ CIF _____

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: _____

Que conociendo el Pliego que rige la contratación de los servicios arriba indicados, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres-archivos electrónicos:

- SOBRE A: "Documentación administrativa".
- SOBRE B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas."
- SOBRE C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

EN _____, a _____ de _____ de 2026.

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº ____/2026, de 20 de marzo.

El Secretario

El Alcalde



ANEXO III:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2026-2029.

Don/doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio _____ C.P. _____,
localidad _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad
_____ CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y que la firmante ostenta la debida representación, reuniendo las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que no está incurso/ que la entidad por mí representada, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego que rige la contratación.

Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº ____/2026, de 20 de marzo.



Que reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

Que cuenta/que no cuenta (táchese lo que no proceda) con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.

Que declara como documentación confidencial la siguiente:

_____.

A tal fin, realiza la presente declaración en _____ a _____ de
_____ de 2026.

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº ____/2026, de 20 de marzo.

El Secretario

El Alcalde



ANEXO IV:

MODELO DE OFERTA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2026-2029.

Don/doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio _____ C.P. _____,
localidad _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad _____
_____ CIF _____

se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Oferta económica: _____

_____ (consignar en número y letra) –sin
IVA-.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 33 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº ____/2026, de 20 de marzo.

El Secretario

El Alcalde